



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 630014003006-2022-00447-00

De conformidad con el artículo 228 del C. G. P., el Juzgado pone en conocimiento de las partes el **dictamen pericial** presentado por el perito designado en el asunto, y dispone **CORRER TRASLADO** del mismo por el término de TRES (03) DIAS. (Ver.A.087).

Ahora bien, acopiada la experticia anterior, procede entonces el Despacho a señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, en armonía con el artículo 375 *ibidem*, **la cual se llevará a cabo el día VEINTE de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am)**; en la cual se surtirán las actuaciones previstas en el artículo 373 en cita, además del recaudo de las pruebas faltantes, la contradicción del dictamen pericial, la formulación de alegatos de conclusión y la posterior emisión de sentencia oral de única instancia.

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad del despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a las partes y sus apoderados, previo a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia, y será deber de las partes informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de último momento.

Finalmente, de otra parte, de conformidad con lo establecido en el 363 del CGP, en consonancia con el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11854 del 23 de septiembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, **se fijan como honorarios** al perito designado, ingeniero HUGO A. GIRALDO CARDONA, el valor de **15** salarios mínimos legales diarios vigentes, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ



(Estado Nro.166 del 27 de octubre de 2023)

JSMZ (Carpeta 4)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532a10bba42a13a7d34bca4ef5af05725ebc8e2ffd2599f79d74d3198aa350bf**

Documento generado en 26/10/2023 10:46:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>